BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

KUARTANGO
Ayuntamiento · Udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA CUBIERTA DEL PARQUE INFANTIL. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato que se rige por el presente pliego **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** comprendidas en el proyecto denominado **"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA CUBIERTA LIGERA EN KUARTANGO"**, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado en agosto de 2026 por Norfer Ingenieros, S.L. y aprobado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2026, la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 4526100 *"trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos".*

El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tendrá carácter administrativo de obras, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga lo establecido en la LCSP.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP.

Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

Además, este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad de salud en el trabajo; y al cumplimento de las obligaciones de carácter social que se especifican en este Pliego.

Si existiera contradicción entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier documentación que se adjunta al expediente, se estará a lo dispuesto en este documento, como regulador de los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIATE EL CONTRATO

En la Memoria contenida en los Proyectos de Ejecución de las obras se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de **TRES MESES**, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La empresa contratada se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimidación previa por parte de la Administración.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será de 130.174,85 euros (21% IVA incluido), de los cuales 107.582,52 euros corresponden al principal y 22.592,33 euros al 21% de IVA, cantidad que podrá ser mejorada a la baja en sus ofertas por los licitadores.

Dando cumplimiento al artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se desglosa el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- Ejecución material: 89.229,19 euros.
- Seguridad y salud: 920,00 euros.
- Gestión de residuos: 256,29 euros.
- Gastos generales (13%): 11.752,71 euros.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

- Beneficio industrial (6%): 5.424,33 euros.
- **Subtotal: 107.582,52 euros.**
- **IVA (21%): 22.592,33 euros.**
- **Presupuesto base de licitación: 130.174,85 euros.**

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contrato del Sector Público asciende a 107.582,52 euros.

El porcentaje de baja de la oferta adjudicataria se aplicará sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto. Estos precios con el porcentaje de baja de la oferta aplicada, serán los que regirán durante la ejecución del contrato.

El presupuesto referido tendrá carácter global, por lo que la misma habrá de contener todos los gastos necesarios para hacer frente a la ejecución material del contrato, todo tipo de impuestos (IVA incluido), el beneficio industrial del contratista, los gastos generales, de seguridad, financieros y demás gastos necesarios para ejecutar el objeto del contrato. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante, deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:
- Superen el presupuesto general establecido.
- Incluyan únicamente una parte de los trabajos establecidos en el pliego.

6. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con los dispuesto en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados.

En el momento de aprobación del presente expediente no existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato. En consecuencia, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

La falta de existencia o disponibilidad de crédito determinará la imposibilidad de proceder a la adjudicación del contrato, sin que los licitadores puedan exigir indemnización alguna por este motivo, sin perjuicio de los derechos que, en su caso, pudieran corresponderles conforme a la legislación aplicable.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

7. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones mensuales, que el contratista presentará al Ayuntamiento para su validación y posterior emisión de la factura en formato electrónico a través de sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (https://web.araba.eus/es/facturacion-electronica), en la forma de presentación establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas (Ayuntamiento de Kuartango):
Órgano gestor: L01010203
Unidad tramitadora: L01010203
Oficina contable: L01010203

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 del LCSP 2017, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia como órgano de contratación, al superar el valor estimado del presente contrato de obras el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

requerimiento. Las garantías se depositarán en la Tesorería Municipal y se podrán prestar conforme al artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

En caso de constituirse en metálico, el importe de la garantía se ingresará en la cuenta corriente número ES36 2095 4408 5710 9095 1871 de Kutxabank, entregando una copia de la transferencia en la Tesorería junto a un número de cuenta corriente donde se desee que se devuelva la garantía.

De no constituir la garantía definitiva en el plazo otorgado por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

Sector Público. Su devolución se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley.

11. PERFIL DEL CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, el pliego técnico y el proyecto. Con carácter previo a la adjudicación del contrato deberá haberse elaborado, supervisado, aprobado y replanteado el proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, aprobación que corresponde al órgano de contratación competente de la Entidad Local.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y pliegos de condiciones, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Kuartango se efectuará a través de la página web www.kuartango.eus, alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

12. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 y siguientes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta precio-calidad deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la cláusula 20 de este Pliego.

La tramitación del expediente será **ordinaria**.

13. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, del estado español o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisitos de solvencia que serán sustituidos por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente en conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

La capacidad de obrar, la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contratista se acreditarán en la forma establecida en el presente pliego.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad citadas para contratar.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente. Asimismo, deberá disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Kuartango adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

14. PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El acceso al expediente de esta contratación, la documentación técnica unida al mismo, los pliegos y a la documentación complementaria podrá realizarse a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a partir del momento en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el mencionado Perfil de Contratante y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Si éste coincide en sábado o festivo, el plazo finalizará el día siguiente hábil.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratación.euskadi.eus).

La utilización de estos servicios supone:

1. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
2. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
3. La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Presentación electrónica

Centro de Atención a Usuarios (CAU)

- Teléfono: 945 016 298
- Dirección de internet: http://www.contratacion.euskadi.eus
- Dirección de correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus *(dentro del apartado licitar electrónicamente).*

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

15. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesado en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten a condición de que la hubieran pedido al menos doce días antes del transcursos del plazo de presentación de las proposición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (A y B)**.

En cada archivo se deberá indicar la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar los dos archivos firmados.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»:** Capacidad y solvencia para contratar + proposición sobre los criterios evaluables mediante juicios de valor.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»:** Proposición sobre los criterios evaluables de forma automática.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» CAPACIDAD Y SOLVENCIA + PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Dentro de este sobre, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI de la persona que presente la proposición, ya sea en nombre propio o en representación de otra persona física o jurídica.
- Las empresas licitadoras tendrán que presentar para acreditar la capacidad y solvencia para contratar, el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** establecido por el Reglamento UE nº 2016/7 (dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la mencionada Directiva), comprometiéndose a presentar documentación en caso de ser propuesta como adjudicataria o de ser requerida para ello, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, donde el licitador pone de manifiesto lo siguiente:

    1. Que la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
    2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
    3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

El formulario normalizado del DEUC está disponible en el perfil del contratante. Una vez debidamente cumplimentado, deberá imprimirse, firmarse e incluirse en el archivo electrónico A. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE n.º 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado. Del mismo modo, en el caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

Por otra parte, en su caso, documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas; cuando la proposición se formule por una unión temporal de empresas, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriban, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. Asimismo, las empresas deberán designar a un único representante o apoderado, dotado de poder suficiente, para el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, incluyendo en todo caso la posibilidad de otorgar poderes mancomunados para realizar grandes cobros y pagos.

Además, cada uno de las empresas que concurra en una UTE aportará un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA + CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Dentro del sobre se deberá incluir la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, en concreto:

- Relación de precios unitarios.
- Plazo de garantía propuesto.
- Proposición económica ajustada al modelo del Anexo I.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

- Documentación referente a la inexistencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres.

La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer el contenido de la misma.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación y la composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. No obstante, en este procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- **PRESIDENCIA:** Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Kuartango o concejal en quien delegue.

- **VOCALES:**
  - Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
  - Arquitecto municipal del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- **SECRETARIA:** T.A.G. de cultura y deportes o funcionario en quien delegue.

Podrán asistir, además, todos/as aquellos/as técnicos/as municipales cuya presencia sea solicitada por la Mesa para ejercer labores de asesoramiento.

Las resoluciones adoptadas por el órgano de contratación son inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la potestad de impugnación que tenga el contratista frente al órgano judicial correspondiente.

18. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez vencido el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico A, procediendo para ello conforme al artículo 141 de la LCSP 2017 y 81 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulador del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia para contratar de las empresas licitadoras que habrán de aportarse, tal y como establece el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa mediante correo electrónico a los interesados.

La Mesa de Contratación comprobará que los documentos europeos únicos de contratación (DEUC) presentadas por los licitadores dentro del archivo electrónico A, están válidamente firmadas y cumplen desde el punto de vista formal y también material, con lo exigido por las

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

normas legales y reglamentarias que son de aplicación. Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en las declaraciones responsables presentadas, lo comunicará por correo electrónico por la Plataforma de Contratación a los interesados, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que subsanen el error. Si la documentación contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación a la que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación y los rechazados de la misma, así como sobre las causas de rechazo.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 20 de este pliego. Para ello, se abrirán las proposiciones sobre los criterios evaluables mediante juicios de valor contenidas en el archivo electrónico “A” y se remitirá a la persona técnica encargada de realizar la valoración, que deberá devolver el informe de valoración antes de la apertura pública de la proposición sobre los criterios evaluables de forma automática.

Posteriormente, la Mesa de Contratación abrirá el archivo electrónico "B", es decir, el archivo que contiene la documentación de la proposición sobre los criterios evaluables de forma automática, en acto público desarrollado en el lugar, día y hora indicados en el Perfil del Contratante. La Mesa puntuará dichas proposiciones una vez las haya leído, según los criterios de valoración indicados en este pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en el Anexo I del presente pliego.

Vistos los informes técnicos, la Mesa de Contratación hará llegar al Órgano de Contratación el resultado de aplicar los criterios de valoración a las proposiciones presentadas, el acta, la documentación recabada junto con la propuesta de adjudicación y todas las observaciones que se consideren oportunas.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

El Órgano de Contratación podrá decidir entre estas dos opciones: adjudicar el contrato a la mejor propuesta relación calidad-precio; o declarar desierta la licitación, sin adjudicar, justificando siempre su decisión en base a los criterios mencionados.

La propuesta de adjudicación no supondrá ningún derecho del licitador propuesto ante la Administración. No obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato en base a la propuesta realizada, deberá justificar su decisión.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

No procederá la adjudicación al licitador que realice la mejor oferta si el Órgano de Contratación, basándose en lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, tuviera razones fundadas para considerar que la propuesta no se podrá ejecutar por contener valores anormalmente bajos. Los criterios para la apreciación de bajas en presunción de anormalidad en este contrato son los que se contemplan en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente, podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del procedimiento abierto relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (máximo 80 puntos)

Oferta económica (máximo 45 puntos)

Se concederá la máxima puntuación a aquella oferta que sea inferior, siempre que no incurra en baja que sea considerada injustificada de acuerdo a los dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán 0 puntos. Se valorará la mejor oferta económica hasta un total de 45 puntos, y el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula: $P_o = P_m \times (O_e / O_f)$, siendo:

P_o = puntuación oferta que se valora.

P_m = puntuación máxima posible (45 puntos).

O_e = precio de la oferta más económica.

O_f = oferta realizada que está en valoración.

Reducción de los plazos de entrega (máximo 10 puntos)

Se valorará la reducción de los plazos de ejecución de los trabajos establecidos en los pliegos en base a los siguientes criterios:

- Disminución de hasta 10 días: 5 puntos.
- Disminución de 11 a 20 días: 10 puntos.

Los días incluidos en la parte anterior se entenderán hábiles a los efectos de su cómputo.

Ampliación del plazo de garantía (máximo 20 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de la instalación solicitada incluyendo sus componentes de la siguiente forma:

- Ampliación de 1 año *(2 años de garantía totales)*: 10 puntos
- Ampliación de 2 años *(3 años de garantía totales)*: 20 puntos

Inexistencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres (máximo 5 puntos)

En base a lo dispuesto en el art. 22, apartados 1 y 5.a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general relativo al deber preceptivo y transversa de incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad de mujeres y hombres. A tal efecto, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, considerando especialmente la situación de las mujeres en las que concurren los

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

factores referidos en el último apartado del artículo 3.1. A dichos criterios de adjudicación se otorgará al menos el 5 % del total del baremo de puntuación.

Las empresas deberán aportar una declaración responsable en la que se comprometa a la no discriminación retributiva entre mujeres y hombres que vayan a formar parte del personal a ejecutar el contrato y que desempeñen un trabajo de igual valor y/o categoría profesional. Para ello aportarán la relación nominal numerada, con desagregación de sexo, de las personas empleadas.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (máximo 20 puntos)

Memoria técnica (máximo 20 puntos)

Se valorará hasta con 10 puntos la presentación de una memoria de ejecución que responda adecuadamente al proceso completo de las obras, incluyendo:

- Análisis pormenorizado de la actuación, describiendo los trabajos a llevar a cabo y la secuencia-procedo de estos, identificando posibles obstáculos y proponiendo acciones para su superación. ***Hasta 7 puntos***
- Afección a la vía pública y a los accesos a los edificios colindantes (protecciones, zonas de acopio, áreas de carga y descarga, afección al tráfico rodado y peatonal, etc). ***Hasta 3 puntos***

Asimismo, se valorará hasta con 10 puntos la presentación de una memoria de propuestas de mejora, modificación, ajustes y/o subsanaciones de la instalación, señalando:

- La consecución de los objetivos de subsanación y/o superación de los posibles obstáculos detectados, optimización y reducción de costes de la instalación y de la gestión del mantenimiento futuro de la misma, mejora de la planificación y reducción de los plazos de ejecución de las obras o la coordinación de los distintos agentes intervinientes. ***Hasta 7 puntos***
- La viabilidad técnica, económica y jurídica de cada una de las propuestas de mejora. ***Hasta 3 puntos***

Las propuestas de mejora que supongan el cambio de los proyectos licitados, serán valoradas y puntuadas conforme a los criterios descritos en el presente apartado. Sin embargo, la valoración positiva de dichas modificaciones no supone la aceptación ni la ejecución de las mismas. Toda modificación de los proyectos licitados requiere el previo visto bueno por parte del órgano de contratación.

La extensión máxima para el conjunto de ambas memorias (memoria de ejecución + memoria de propuestas de mejora, modificación, ajustes y/o subsanaciones de instalaciones), incluida la documentación gráfica (planos y detalles) para su adecuada explicación y comprensión, no

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

superará las 15 páginas en formato A4. En caso de que la documentación presentada supere dicha extensión, solo se valorará lo reflejado en las primeras 15 páginas.

21. REQUERIMIENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

El licitador que haya presentado la mejor propuesta calidad precio será requerido por el órgano de contratación para que, en plazo máximo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario. Para acreditar la personalidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.1. SI el licitador fuera persona jurídica, la acreditación se hará mediante presentación de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, y mediante el número de identificación fiscal, cuando este requisito fuere exigible conforme a legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. En dicho documento deberán constar, si así se requiriese, las normas por las que se regula su actividad, inscritas en el registro oficial correspondiente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante comprobante de su inscripción en algún registro profesional, si así lo exige la legislación de dicho estado miembro. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

a.2. El licitador que actúe en su propio nombre deberá presentar su documento nacional de identidad o el documento equivalente del estado correspondiente.

2. Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador. La solvencia se acreditará al menos por uno de los medios siguientes:

b.1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos cerrados. El volumen mínimo anual exigido es de **107.582,52 euros**.

b.2. Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

b.3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.

Cuando se trate de un grupo de empresas, se deberá presentar documento acreditativo de su vinculación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Deberá acreditarse con la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco (5) años, la ejecución de obras de instalación de cubiertas; avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

  Se entenderá acreditado este requisito de solvencia técnica, cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del presente contrato, o de su anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

  En el caso de que el valor estimado del contrato sea inferior a 500.000€, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente e indicación de las medidas de gestión medioambiental que aplicará en la ejecución del contrato.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que aplicará en la ejecución del contrato.

5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6. Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, presentando el documento de alta correspondiente al ejercicio en vigor, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades en los demás casos, y, en cualquier caso, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas, regulado por el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro, en sustitución de la documentación requerida en los apartados 1., 2., 5. y 6., y en su caso, de la clasificación siempre que no hubiera habido modificaciones en la misma, haciendo constar esa circunstancia mediante declaración responsable.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, tendrá los efectos establecidos en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se podrán presentar documentos originales, o bien copias de los mismos debidamente autentificados según la legislación en vigor.

7. Documento acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva** que se recoge en este pliego.

8. Documentación acreditativa de la **suscripción de la póliza de seguros** señalados en la cláusula 29 del presente pliego y justificación del pago de los mismos.

9. Declaración acreditativa de poseer los medios que necesita para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, si así lo exigiera el Órgano de Contratación.

10. Relación de los subcontratos a celebrar, en su caso, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada empresa subcontratada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Llevado a cabo el procedimiento de contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato una vez comprobado los informes técnicos correspondientes en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones, tal y como establece el artículo 158.2 de la LCSP. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles, desde la recepción de la documentación, debiendo notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151.2 de la LCSP respecto a la información que hay que facilitar a los licitadores.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficiente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se formalizará un único documento y dicho documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. En dicho plazo, deberá comparecer el licitador para formalizar el contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo máximo de un (1) mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo, tal y como establece el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público.

26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar en el plazo máximo de un (1) mes, contado desde la fecha de formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratada y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de La Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en el LCSP y en Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato.

i. Condiciones especiales de ejecución en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación ***(Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Álava para los años 2024-2026, publicado en el BOTHA el 31 de marzo de 2025, nº 37***).

La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. En especial, el adjudicatario del contrato, durante todo el período de su vigencia, deberá encontrarse al corriente en las obligaciones salariales con sus trabajadores y con la Seguridad Social.

Además, la empresa contratista deberá permitir el acceso a las obras de las y los representantes de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del sector de la construcción de Álava para llevar a cabo labores de comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de las condiciones de trabajo.

Serán incumplimientos leves:

- No informar por escrito al trabajador o trabajadora sobre los elementos esenciales del contrato y las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral, en los términos y plazos establecidos en la normativa correspondiente.
- No dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas cuando tengan la calificación de leves.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

- No remitir a la entidad correspondiente las copias de los partes médicos de baja, confirmación de la baja o alta de incapacidad temporal facilitadas por las personas trabajadoras.
- Cualesquiera otros incumplimientos que afecten a obligaciones meramente formales o documentales.

Serán incumplimientos graves:

- No formalizar por escrito el contrato de trabajo cuando este requisito sea exigible o cuando lo haya solicitado el o la trabajadora.
- Incumplir la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley.
- Incumplir las normas y los límites legales pactados en materia de jornada, trabajo nocturno, horas extraordinarias, horas complementarias, descansos, vacaciones, permisos.
- Modificar las condiciones sustanciales de trabajo impuestas unilateralmente por la empresa, sin acudir a los procedimientos legalmente establecidos.
- Incumplir la obligación de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, en particular por carecer de un contenido real y adecuado a los riesgos específicos para la seguridad y la salud de las y los trabajadores de la obra o por no adaptarse a las características particulares de las actividades o los procedimientos desarrollados o del entorno de los puestos de trabajo.
- Incumplir la obligación de realizar el seguimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de las y los trabajadores que procedan conforme a la normativa en vigor, o no comunicar su resultado a las y los trabajadores afectados.
- Adscribir trabajadores o trabajadoras a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas, salvo cuando se considere incumplimiento muy grave.
- No dar cuenta en tiempo y forma a la autoridad laboral, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales, o no llevar a cabo una investigación en caso de producirse daños a la salud de las y los trabajadores o de tener indicios de que las medidas preventivas son insuficientes.
- Incumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, salvo que la misma tenga la consideración de leve o muy grave.
- La falta de limpieza del centro o lugar de trabajo, cuando sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud del personal.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

- No informar conforme a la normativa en vigor o no permitir el acceso a la obra a las y los representantes de las y los trabajadores o de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del sector de la construcción de Álava, para llevar a cabo labores de comprobación del cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo.
- No solicitar la afiliación inicial o el alta de las y los trabajadores que ingresen a su servicio, o solicitar la misma, como consecuencia de actuación inspectora, fuera del plazo establecido. A estos efectos se considerará un incumplimiento por cada trabajador o trabajadora afectada.
- No ingresar, en la forma y plazos reglamentarios, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda la Tesorería General de la Seguridad Social o no efectuar el ingreso en la cuantía debida, habiendo presentado los documentos de cotización, siempre que la falta de ingreso no obedezca a una declaración concursal de la empresa, ni a un supuesto de fuerza mayor, ni se haya solicitado aplazamiento para el pago de las cuotas con carácter previo al inicio de la actuación inspectora, salvo que haya recaído resolución denegatoria.
- El tercer incumplimiento leve.

Serán incumplimientos muy graves:

- Establecer condiciones salariales inferiores a las establecidas por el convenio colectivo sectorial de aplicación (Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Álava), que tendrá prioridad aplicativa sobre el convenio de empresa en el caso de que este último estableciera condiciones salariales inferiores, así como los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de las y los trabajadores reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El impago y los retrasos reiterados en el pago del salario debido.
- Adoptar decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad, discriminaciones favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, discriminaciones por circunstancias de origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otras personas trabajadoras o por razón de la lengua.
- Adoptar decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de las y los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.
- Incumplimiento por la empresa de los compromisos por pensiones con el personal en los términos establecidos en la normativa reguladora de los planes y fondos de pensiones.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

- No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que, a juicio de la Inspección, impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las y los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización.
- Adscribir trabajadores o trabajadoras a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas, así como la dedicación de aquéllos a la realización de tareas sin tomaren consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las y los trabajadores.
- La falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia, cuando se trate de actividades consideradas en la normativa correspondiente como peligrosas o con riesgos especiales.
- Incumplir el deber de verificar, en la forma establecida legal o reglamentariamente, que las empresas subcontratadas disponen de recursos humanos, tanto en su nivel directivo como productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y que dispone de una organización preventiva adecuada, y la inscripción en el registro correspondiente.
- No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa
- sobre prevención de riesgos laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- No ingresar, en el plazo y formas reglamentarios, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda la Tesorería General de la Seguridad Social, no habiendo presentado los documentos de cotización.
- Efectuar declaraciones o consignar datos falsos o inexactos en los documentos de cotización o en cualquier otro documento de forma fraudulenta, cuando se modifiquen las cuotas.
- Dar ocupación a las y los trabajadores afectados por la suspensión de contratos o reducción de jornada, en el período de aplicación de las medidas de suspensión de contratos o en el horario de reducción de jornada comunicado a la autoridad laboral o a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, en su caso.
- Retener indebidamente, no ingresándola dentro de plazo, la parte de cuota de Seguridad Social descontada a sus trabajadores y trabajadoras, o efectuar descuentos superiores a los legalmente establecidos.
- La no subsanación, en el plazo de 15 días hábiles, de los supuestos de incumplimiento de condiciones especiales de ejecución calificados como graves.
- El tercer incumplimiento grave.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

Los incumplimientos supondrán la imposición de las siguientes penalidades económicas:

a. A los **incumplimientos calificados como leves** se les aplicará una penalidad de 200 €, o del 0,1% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), si la penalidad así calculada fuera mayor.
b. A los **incumplimientos calificados como graves** se les aplicará una penalidad de 1.000 € o del 1 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), si la penalidad así calculada fuera mayor.
c. Los **incumplimientos calificados como muy graves** se sancionarán con una penalidad de 5.000€ o del 3 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), si la penalidad así calculada fuera mayor.

ii. Condiciones especiales de ejecución en materia de subcontratación:

La empresa contratista deberá estar en disposición de poder justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo, que les son de aplicación.

En concreto, la empresa subcontratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación (Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Álava).

Serán incumplimientos leves:

- No disponer en la obra del Libro de Subcontratación exigido por la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- No verificar la empresa contratista la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza la empresa subcontratista, y de cuanta información sea exigida por las disposiciones legales vigentes.
- No comunicar a la persona que realiza la coordinación de seguridad y salud la subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación.

Serán incumplimientos graves:

- No disponer del Libro de Subcontratación exigible por la Ley reguladora de la subcontratación del sector de la construcción, o no llevarlo en orden y al día, en los términos establecidos por la normativa correspondiente.
- No verificar que las empresas subcontratistas con los que contrate disponen de recursos humanos, tanto en su nivel directivo como productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y que dispone de una organización preventiva adecuada.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

- Con carácter general, no verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento por parte de las empresas subcontratadas de las obligaciones señaladas en la cláusula de subcontratación, salvo que estén previstas como incumplimiento leve o muy grave.
- Permitir que, en el ámbito de ejecución del contrato, intervengan subcontratistas o personas trabajadoras autónomas superando los niveles de subcontratación permitidos legalmente, sin que se disponga de la expresa aprobación de la dirección facultativa, salvo que constituya incumplimiento muy grave.
- No informar a las y los representantes de las personas trabajadoras de las subcontrataciones efectuadas.
- El tercer incumplimiento leve.

Serán incumplimientos muy graves:

- No verificar o permitir que las empresas subcontratistas establezcan condiciones salariales inferiores a las fijadas por el convenio colectivo sectorial de aplicación (Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Álava), que tendrá prioridad aplicativa sobre el convenio de empresa en el caso de que este último estableciera condiciones salariales inferiores.
- Permitir que, en el ámbito de ejecución del contrato, intervengan empresas subcontratistas o personas trabajadoras autónomas superando los niveles de subcontratación permitidos legalmente, sin que se disponga de la expresa aprobación de la dirección facultativa, cuando se trate de trabajos con riesgos especiales conforme a la regulación reglamentaria de los mismos para las obras de construcción.
- La cesión de personas trabajadoras en los términos prohibidos por la legislación vigente.
- Contratar la ejecución de parte del contrato con una persona inhabilitada para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- No verificar que la empresa subcontratista cumple la limitación de la proporción mínima de personas trabajadoras contratadas con carácter indefinido conforme a la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- La no subsanación, en el plazo de 15 días hábiles, de los supuestos de incumplimiento de condiciones especiales de ejecución calificados como graves.
- El tercer incumplimiento grave.

Los incumplimientos supondrán la imposición de las siguientes penalidades económicas:

a. A los **incumplimientos calificados como leves** se les aplicará una penalidad de 200€, o del 0,1% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), si la penalidad así calculada fuera mayor.
b. A los **incumplimientos calificados como graves** se les aplicará una penalidad de 1.000 € o del 1 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), si la penalidad así calculada fuera mayor.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

c. Los **incumplimientos calificados como muy graves** se sancionarán con una penalidad de 5.000 € o del 3 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), si la penalidad así calculada fuera mayor.

iii. Condiciones especiales de ejecución relativas a la gestión de residuos:

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista estará obligada a cumplir las prescripciones técnicas específicas en lo relativo a la gestión de residuos, obligaciones previstas en la normativa aplicable, en cuanto a redacción del plan, medidas de recogida y depósito temporal en obra, mantenimiento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad en obra, evitar la contaminación con productos tóxicos o peligrosos en obra y entrega a gestor autorizado mediante documento fehaciente que será entregado a la administración.

A los incumplimientos se les aplicará una penalidad de 200€, o del 0,1% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), si la penalidad así calculada fuera mayor. Además, si el incumplimiento no es subsanado en el plazo de 15 días hábiles, se volverá a imponer una penalidad de 1.000 € o del 1% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), si la penalidad así calculada fuera mayor. Si se persiste en la no subsanación en un nuevo plazo de 15 días, se considerará incumplimiento de una obligación esencial.

iv. Condiciones especiales de ejecución lingüísticas:

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán de forma bilingüe, en todo caso.

A los incumplimientos se les aplicará una penalidad de 200 €, o del 0,1% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), si la penalidad así calculada fuera mayor. Además, si el incumplimiento no es subsanado en el plazo de 15 días hábiles, se volverá a imponer una nueva penalidad de 1.000 € o del 1 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), si la penalidad así calculada fuera mayor. Si se persiste en la no subsanación en un nuevo plazo de 15 días, se considerará incumplimiento de una obligación esencial.

v. Procedimiento:

Si se considera que alguna empresa contratista puede haber incurrido en algún incumplimiento, y cuando su constatación requiera una actuación inspectora de la ITSS, el órgano de contratación, previa propuesta formulada por el director/a del contrato, pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por si la misma pudiera ser constitutiva de infracción laboral.

La constatación del incumplimiento vendrá determinada por la imposición de una sanción laboral tras la correspondiente actuación inspectora de la ITSS o el pronunciamiento de una Sentencia judicial, una vez alcance firmeza cualquiera de ellas. En el resto de incumplimientos,

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

cuya constatación no requiera una actuación inspectora de la Inspección de Trabajo, el expediente se iniciará previa propuesta del director/a del contrato.

En todos los casos, previo a la resolución del expediente, se dará audiencia a la empresa contratista.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Además, los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Para ello, la empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago del siguiente contrato de seguro:

- Póliza de responsabilidad civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, Administración como promotora de las obras y subcontratistas, si los hubiera, garantizando como mínimo, un importe de 500.000 euros.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido, a la vista de que se trata de un contrato de obras, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 242 de la citada Ley.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo señalado en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario de acuerdo a los dispuesto en el artículo 206 de la misma. En estos supuestos, antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación, en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

31. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Asimismo, se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, sin perjuicio de las empresas licitadoras puedan proponer un plazo mayor, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Administración, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación. No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Concluido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A. <u>De los plazos de ejecución del contrato</u>

Si el contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

En caso de que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. <u>De la ejecución parcial de las prestaciones</u>

Cuando el contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad del 10 por 100 del precio total del contrato.

C. <u>Del incumplimiento de las condiciones especiales del contrato</u>

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido las condiciones especiales del contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, junto con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

33. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sometido al cumplimiento de los requisitos exigidos, la empresa adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida a que el contratista dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la citada Ley. El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

Por otra parte, si el licitador decide subcontratar, tendrá que tener en cuenta lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, así como la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurará el cumplimiento de dicha normativa por parte cada subcontratista. En concreto, deberá verificar que toda empresa que subcontrate cumple las siguientes obligaciones, con relación a la ejecución del contrato:

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

- Dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos, y que no se haya producido la cesión ilegal de personas trabajadoras.
- Su personal dispone de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Dispone de una organización preventiva adecuada.
- Cumple todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.
- Dispone de un porcentaje mínimo del 30% de trabajadores y trabajadoras con contrato indefinido, con el fin de garantizar la estabilidad laboral.
- Está inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.
- Cumple los límites en el régimen de subcontratación establecidos en la Ley.
- Cumple con el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Álava, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Asimismo, la empresa contratista deberá disponer del Libro de subcontratación y dar acceso al mismo a todos los agentes que intervienen en la obra, y comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud. De igual manera, la empresa contratista deberá informar a las y los representantes de los trabajadores y trabajadoras de todas las empresas de la obra sobre todas las contrataciones o subcontrataciones de la obra, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades.

Las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores que no vienen impuestas en la normativa de contratación vigente se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento. En todo caso, las obligaciones cuyo incumplimiento tiene carácter muy grave tendrán la consideración de obligaciones contractuales de carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato. La celebración de los subcontratos estará sometida a que el contratista dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excediera del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de los antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la citada Ley.

35. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

IV.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la misma.

37. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos cabrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA: *El presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación el 9 de octubre de 2026.*

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/kuartango/validacionDoc/?entidad=KUARTANGO
P0144708b02a090d1c807ea06d0a10031

KUARTANGO
Ayuntamiento · Udala

ANEXO I

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D. / Dña. …….. con domicilio en …….. CP ……, DNI nº. ……, teléfono ……., e-mail …… en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de …….. y DNI o CIF nº. …….. con domicilio en ……, CP ……, enterado/a del procedimiento abierto abreviado convocado por el Ayuntamiento de Kuartango para la **"Ejecución de la cubierta ligera en Kuartango"** declarado:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio de …….. euros, de los cuales …… euros corresponden a materiales de ejecución, …….. corresponden a seguridad y salud, …….. corresponden a gestión de residuos, …….. corresponden a gastos generales y beneficio industrial y …….. al ……..% de IVA.

b) Plazo de garantía:

Que el plazo de garantía propuesto asciende …… años.

c) Conocimiento del proyecto:

Que conozco el proyecto, su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas (proyecto de ejecución) y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

d) Cumplimiento de requisitos y obligaciones:

Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ……., a ……, de …….. De 2026.

Firma y sello: